

AVISO No 1099

12 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 17184 del 1 de diciembre de 2023**

Persona a notificar: **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA**

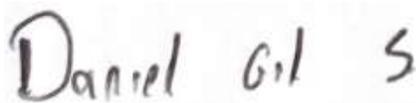
Dirección del predio: **CALLE 19 # 14 - 36**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA

Dirección del predio: **CALLE 19 # 14 - 36**

Matriculas No. **41786 Y OTRAS**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 1099- **RESOLUCION PQRDS 17184 del 1 de Diciembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1099- **RESOLUCION PQRDS 17184 del 1 de Diciembre de 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, Quindío. 1 de Diciembre de 2023

Señor:

JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA

Dirección: CALLE 19 # 14 – 36 .

Matricula: 41786 y otras

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 17184 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023**

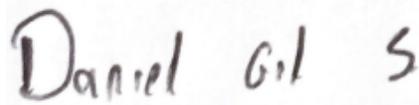
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la presente resolución **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 41786 Y OTRAS”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 17184 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR753823
MATRICULA 41786 Y OTRAS



El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO**, identificado con **Matrícula N° 41786**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 201**, identificado con **Matrícula N° 41788**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 202**, identificado con **Matrícula N° 41789**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 302**, identificado con **Matrícula N° 41791**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
6. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 401**, identificado con **Matrícula N° 41792**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
7. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 402**, identificado con **Matrícula N° 41793**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
8. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA CALLE 19 # 14 – 36 EDIFICIO APTO 301**, identificado con **Matrícula N° 41790**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
9. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
10. Que, en virtud a su solicitud se ordenó al área encargada, la Generación de la respectiva orden de instalación de medidor que fue recuperado por el usuario la cual se realizara dentro de los siguientes 5 días hábiles.
11. Aunado a ello, y respecto de la queja instaurada por el usuario, se verifico en el sistema de información que para los predios identificados con **Matrículas N° 41786, 41788, 41789, 41791, 41792, 41793, 41790** la observación en el registro de medición es de Predio Con El Medidor Tapado o Inaccesible, causal que



12. imposibilita la toma de la lectura certera en los predios ya mencionados, motivo por el cual se le factura sobre el cobro de modalidad promedio según lo establecido en la norma.

MATRICULA 41786

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	0	0	22	LECTURA	TAPADO	17/11/2023
2023	10	5181	0	0	22	LECTURA	TAPADO	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	21	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	19	LECTURA	TAPADO	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	19	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	19	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023

MATRICULA 41788

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	91	73	18	LECTURA	ALTO CONSUMO...	17/11/2023
2023	10	5181	73	0	3	LECTURA	NORMAL	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	6	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	5	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	6	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	6	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	41	6	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

MATRICULA 41789

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	812	798	14	LECTURA	NORMAL	17/11/2023
2023	10	5181	798	0	12	LECTURA	NORMAL	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	10	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	10	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	10	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	10	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	737	9	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

MATRICULA 41791

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	1449	1436	13	LECTURA	NORMAL	17/11/2023
2023	10	5181	1436	0	22	LECTURA	DESACUMULACION...	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	11	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	11	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	10	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	10	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	1363	9	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

MATRICULA 41792



Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	187	184	3	LECTURA	NORMAL	17/11/2023
2023	10	5181	184	0	11	LECTURA	NORMAL	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	15	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	14	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	14	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	14	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	102	14	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

MATRICULA 41793

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	687	682	5	LECTURA	NORMAL	17/11/2023
2023	10	5181	682	3	14	LECTURA	DESACUMULACION...	19/10/2023
2023	9	5162	3	0	3	LECTURA	NORMAL	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	5	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	5	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	6	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	646	3	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

MATRICULA 41790

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2023	11	5200	1552	1543	9	LECTURA	NORMAL	17/11/2023
2023	10	5181	1543	0	8	LECTURA	NORMAL	19/10/2023
2023	9	5162	0	0	8	LECTURA	BAJO LLAVE	19/09/2023
2023	8	5143	0	0	8	LECTURA	INACCESIBLE	18/08/2023
2023	7	5124	0	0	8	LECTURA	BAJO LLAVE	19/07/2023
2023	6	5105	0	0	8	LECTURA	BAJO LLAVE	20/06/2023
2023	5	5086	0	1490	8	LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2023

13. Que, por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula:

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

14. Que, conforme a lo anterior ha se hace imposible tomar la correspondiente lectura a los medidores por lo que se ha generado en algunos periodos el cobro bajo promedio, la sugerencia es que los aparatos de medición se encuentren en un lugar visible y de fácil acceso para que la empresa contratista FRC, puedan acceder a los mismos y tomar la lectura correspondiente todos los predios

15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del peticionario **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA** en el sentido de que las tarifas si están acordes a la realidad de la situación en virtud a que mientras no se tenga acceso al aparato de medición, es totalmente legal cobrar bajo la modalidad de promedio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **JOSE JOAQUIN MAHECHA VILLADA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.